S-CO-SINT-UC-ICPCU-2026-32165 Manizales, 15 de septiembre de 2026

Señor,
ANÓNIMO
Manizales

Asunto: **RESPUESTA A SOLICITUD DE VISITA TÉCNICA – BARRIO SAN SEBASTIÁN**
Referencia: **E-CO-2026-22316**

Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada, mediante la cual se pone en conocimiento una presunta invación al predio municipal identificado con nomenclatura “San Sebastian Lote Uno”, específicamente frente al predio ubicado en la dirección Carrera 1C 48F-90 del barrio San Sebastián, nos permitimos informar lo siguiente:

El Equipo Técnico de Vigilancia y Control Urbanístico, adscrito a la Secretaría del interior, realizó la visita técnica de inspección el día 11 de septiembre de 2026 al lugar señalado en la petición, con el fin de verificar los hechos expuestos en la solicitud.

Durante la visita no se evidenciaron labores constructivas en curso ni presencia de personal de obra en el sitio. Adicionalmente, no se identificaron actuaciones orientadas a una posible intervención del predio objeto de la petición.

Dado lo anterior, es importante precisar que dentro del marco de nuestras competencias, la función principal de esta dependencia corresponde al ejercicio de la vigilancia y control durante la ejecución de las obras. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1203 del 12 de julio de 2017, mediante el cual se modificó parcialmente el Decreto 1077 de 2015 único reglamentario del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, y se reglamenta la ley 1796 de 2016, relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones” dispone:

“(…) ***Artículo 14. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:***

Artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del Control Urbano. *Corresponde a los Alcaldes Municipales o Distritales por conducto de los Inspectores de Policía Rurales, Urbanos y Corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las Veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general.”*

Quedamos atentos ante cualquier duda o nueva solicitud que desee realizar, dentro del marco de nuestras competencias.

Anexamos evidencia fotográfica de la visita técnica de inspección efectuada.



Evidencia fotográfica de visita técnica. Fuente: Equipo Técnico de Vigilancia y Control Urbanístico.

Atentamente;

ING. VALENTINA ZULUAGA SERNA
Profesional Universitario
Equipo Técnico de Vigilancia y Control Urbanístico
Secretaría del Interior
Alcaldía de Manizales